



Un estudio de sentencias en materia de guardia y custodia de las y los hijos: persistencia de los roles y consecuencias del postdivorcio

Mónica López-Viso

Universidade de Vigo, España ✉ 

Lucía Pedrosa Gil

Coordinadora Servicio Ayuda a Domicilio Ayuntamiento de A Coruña, España ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/poso.82127>

Envío: 23 mayo 2022 • Aceptación: 29 abril 2024

Resumen: En este trabajo se abordan las consecuencias no solo familiares, sino sociales y económicas que tienen lugar tras el divorcio o la separación de parejas con hijas e hijos a su cargo. Para ello, se han consultado las sentencias judiciales de los juzgados de familia de las audiencias provinciales de la comunidad autónoma de Galicia (España) entre los años 2009 al 2020, resultando un total de 776 sentencias.

El análisis de las custodias desvela un persistente y tradicional reparto de roles, en los que la mujer se sigue asumiendo como principal cuidadora de las hijas e hijos. La pensión alimenticia constituye una de las piedras angulares de este proceso, cuyo pago corresponde mayoritariamente al padre en calidad de progenitor no custodio. En lo relativo a la pensión alimenticia, se obtienen resultados de especial relevancia, constatando en un alto porcentaje de los casos analizados una pensión de alimentos de escasa cuantía. La ausencia en nuestro país de una fórmula vinculante en la fijación del valor de la pensión de alimentos no facilita la dignificación de esta responsabilidad primordial y obligación legal del progenitor no custodio tras la separación o el divorcio.

Palabras clave: separación; divorcio; custodia; pensión alimenticia; roles de género.

ENG A study of judicial sentences on guardianship and custody of children: persistence of gender roles and consequences of post-divorce

ENG Abstract: This article addresses not only the family consequences but also the social and economic ones that take place after the divorce or separation of couples with children. The judicial sentences from the family courts in the Provincial Courts of the Autonomous Community of Galicia (Spain) between the years 2009 and 2020 have been reviewed, resulting in a total of 776 sentences.

The analysis of custody reveals a persistent and traditional distribution of roles, in which the woman continues to be assumed as the primary caregiver of the children. Alimony constitutes one of the cornerstones of this process, with the payment predominantly falling on the father as the non-custodial parent. The results regarding alimony are particularly relevant, as a high percentage of the cases analyzed show a low amount of alimony awarded. The absence of a binding formula in our country for determining the amount of alimony does not facilitate the dignification of this primary responsibility and legal obligation of the non-custodial parent after separation or divorce.

Keywords: separation; divorce; child custody; alimony; gender roles.

Sumario: 1. Introducción. 2. Metodología. 3. Análisis de las decisiones judiciales en casos de ruptura de pareja: desde la dinámica de custodia hasta las implicaciones económicas. 4. Transformaciones familiares y custodia en procesos de divorcio: discusión crítica. 5. Reflexiones finales. 6. Bibliografía.

Cómo citar: López-Viso, M.; Pedrosa Gil, L. (2024) "Un estudio de sentencias en materia de guardia y custodia de las y los hijos: persistencia de los roles y consecuencias del postdivorcio". *Polít. Soc. (Madr.)* 61(2), e82127. <https://dx.doi.org/10.5209/poso.82127>

1. Introducción

La decisión sobre la guarda y custodia de las hijas e hijos¹ tras el proceso de separación o divorcio implica no solo importantes efectos legales y personales, sino también, como se analiza en este trabajo, consecuencias económicas y sociales. Las investigaciones y literatura académica sobre esta materia no son abundantes y mayoritariamente están centradas en los análisis jurídicos y en los efectos psicológicos en los hijos. Apenas se refieren estudios en la investigación científica española que analicen la influencia de otros factores y sus consecuencias. De ahí la importancia de esta investigación, que incide en las implicaciones de las medidas de guarda y custodia en las nuevas familias encabezadas mayoritariamente por una madre sola cuidadora de sus hijas e hijos.

En este trabajo se abordan las consecuencias no solo familiares, sino sociales y económicas que tienen lugar tras el divorcio o la separación. Para llevarlo a cabo, se han consultado las sentencias judiciales de los juzgados de familia de las audiencias provinciales de las cuatro provincias de la comunidad autónoma de Galicia entre los años 2009 al 2020, resultando un total de 776 sentencias.

El estudio realiza un análisis descriptivo y comparativo de las sentencias y asume la perspectiva de género como categoría analítica que nos permite examinar la realidad y visibilizar las consecuencias de los roles de género en la asignación de las custodias. El feminismo ha expuesto y denunciado cómo hombres y mujeres perciben la familia de diferentes maneras, y cómo el aumento de separaciones y divorcios revela una estrecha relación entre rupturas familiares y deterioro económico de las familias, lo que afecta en particular a las mujeres, que mayoritariamente ostentan la custodia de los hijos e hijas.

1.1. La custodia de las y los hijos tras el divorcio o separación: consecuencias económicas y sociales en la familia

Después de la separación o el divorcio, las familias enfrentan cambios profundos en sus arreglos de vida, que afectan desde a la reubicación de los padres, cambios en la frecuencia y calidad del contacto entre padres e hijos o la negociación de los cuidados de los menores. Cuando los progenitores viven juntos, la guarda y custodia sobre los menores se encuentra subsumida en la patria potestad. Sin embargo, en situaciones de crisis de pareja, la guarda y custodia puede aparecer disociada de la patria potestad y se entiende como la designación de la persona que va a convivir habitualmente con los hijos e hijas, con lo que ello implica de alimentar, cuidar y procurar todo lo necesario para su desarrollo y mantenimiento (Fábrega, 2010; Lázaro, 2002; Pinto, 2015; Ragel, 2001).

El divorcio en España está regulado por la Ley 15/2005, de 8 de julio, que modificó el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, lo que representó un hito en la legislación sobre la ruptura matrimonial. Este cambio normativo simplificó el proceso de divorcio y acortó los plazos legales. Además, abordó una consecuencia crucial del divorcio en presencia de hijos al introducir la custodia compartida, siguiendo la tendencia ya reconocida en el entorno europeo. Este proceso ha generado un importante debate social, ya que constituye una decisión con repercusiones sustanciales para los hijos menores de edad (Avilés, 2021; Becerril *et al.*, 2022; Monterroso y Rodríguez, 2011). La guarda y custodia puede adoptar diferentes modalidades: la *custodia exclusiva*, la más tradicional y extendida, que implica el ejercicio de la *custodia en exclusiva* por uno de los progenitores y la asignación de un régimen de visitas al progenitor no custodio; la *custodia compartida o conjunta*, que es la atribución de la custodia de los hijos a ambos progenitores, y la *custodia repartida o alterna*, en la que ambos progenitores pueden tener a los hijos durante una parte del año y dispondrán de un régimen de visitas en el tiempo restante (Folberg, 1984; Pérez-Salazar, 2009).

En este contexto, resulta relevante mencionar que, según fuentes de Eurostat, el número de matrimonios disminuyó en la UE-27 en las últimas décadas, mientras que ha aumentado el número de divorcios (Eurostat, 2021), y muchos hijos tienen no solo una, sino varias casas. En general, ha habido un desarrollo hacia la custodia compartida después de la separación en muchos países europeos, lo que significa que los menores residen por igual con ambos padres (Aramburu *et al.*, 2006; Becerril, 2017; Bodelón, 2012; Lathrop, 2008; Pinto, 2009). Si bien, es importante considerar que la mayoría de los hijos e hijas todavía viven principalmente con sus madres, y solo ven a sus padres ocasionalmente, en muchos casos cada dos fines de semana. Este tipo de arreglo se ha institucionalizado en muchas sociedades europeas, al basarse en una idea de género de la paternidad: las madres siguen siendo consideradas como las principales y más importantes cuidadoras, representando mayoritariamente las custodias exclusivas, mientras que los padres solo juegan un papel secundario (Moraga, 2014).

En cuanto a la resolución de la ruptura matrimonial, esta puede ser de mutuo acuerdo o mediante un proceso contencioso. Según datos del INE (2021a), la mayoría de los casos de divorcio y separación en España fueron de mutuo acuerdo: representando el 78,8% de los divorcios y el 87,9% de las separaciones. Cuando la ruptura se produce de mutuo acuerdo, los cónyuges presentan un convenio regulador al juzgado de primera instancia competente, donde constan aquellos pactos relativos a la regulación de las relaciones familiares y las consecuencias económicas, como el pago de las pensiones (artículo 90, en el Código Civil español). Este convenio debe ser aprobado judicialmente y debe incluir detalles sobre el cuidado de los hijos, el régimen de visitas y comunicación, y la atribución del uso de la vivienda familiar, entre otros. Por otro lado, cuando los

¹ Las autoras promueven el uso de un lenguaje inclusivo. Sin embargo, para no comprometer la fluidez de la lectura, en algunas ocasiones se utilizará la forma genérica masculina.

padres no se ponen de acuerdo sobre las relaciones con sus hijos tras la ruptura, se procede a un divorcio contencioso, en cuyo caso será el juez quien determine las medidas sobre un tema tan crucial y personal como son las relaciones de los hijos con sus progenitores (Tejedor, 2013). El plan de parentalidad, aunque no regulado en nuestro Código Civil, puede estar integrado en el convenio regulador en casos de mutuo acuerdo o presentarse de forma individual en casos contenciosos. Tiene como objetivo establecer un plan de crianza común y es especialmente relevante en casos de custodia compartida no consentida. Debe prever de forma precisa cómo se ejercerá el cuidado de los menores, el régimen de comunicación y estancia con el progenitor con el que no conviven de forma habitual, así como la atribución del uso de la vivienda y la adjudicación de las pensiones (Alba, 2017).

Entre los factores contemplados en los acuerdos en los procesos de separación y divorcio, uno de los puntos más trascendentes y complicados a la hora de lograr un acuerdo suele representarlo la cuantía que se debe establecer en concepto de pensiones (Ramos, 2007). Tras la separación o el divorcio se establece una pensión de alimentos a favor de los hijos y puede establecerse una pensión compensatoria a favor de uno de los cónyuges. La pensión alimenticia, de carácter obligatorio, contempla todo lo que se considera indispensable para el sustento, educación, alojamiento, vestido y la asistencia médica de los hijos, y es administrada por el cónyuge que tiene atribuida la guarda y custodia. La pensión compensatoria solo consta cuando se entiende necesario solucionar un problema de desequilibrio económico tras la ruptura de la pareja (García, 1990).

En España, el reconocimiento de la pensión alimenticia alcanza rango constitucional (art. 39.3 de la Constitución española) y es contemplada en el Código Civil (art. 110 y 142, 146 y 154). Alimentar a los hijos constituye uno de los contenidos ineludibles de la patria potestad y se considera una obligación incondicional independientemente del sistema de custodia establecido (Madriñán, 2019). Como sostiene Barrio (2017), se trata no solo de una obligación jurídica, sino de un deber moral, no existiendo ningún precepto que exonere de ella, y se torna como una de las obligaciones con mayor contenido ético de los ordenamientos jurídicos.

Las pensiones alimenticias a hijos menores se encuentran recogidas en el 85% de las sentencias de separación, estableciéndose una evidente diferencia de género dada la mayoritaria asignación de las custodias a las madres (Solsona y Simó, 2006). Esta obligación de alimentos que debe ejercer el progenitor no custodio, mayoritariamente los padres, se convierte, en muchas ocasiones, en una de las cuestiones más conflictivas a la hora de lograr un acuerdo (Ramos, 2007). En España, la pensión alimenticia es obligatoria incluso en casos de custodia compartida, donde ambos padres deben contribuir económicamente al cuidado de los hijos. En la custodia compartida, los padres comparten equitativamente los gastos de manutención del menor, cubriendo el 50% de los gastos ordinarios y extraordinarios si tienen ingresos similares. En situaciones de disparidad de ingresos, el Tribunal puede ordenar una pensión alimenticia para garantizar el bienestar de los hijos (Avilés, 2021).

Las investigaciones sobre postdivorcio revelan altos niveles de incumplimiento en la pensión alimenticia (Bucheli y Vigorito, 2015). En España, los procedimientos penales anuales por impago de pensiones han aumentado en los últimos años (Azagra-Malo, 2008). Las diversas razones del impago de la pensión desde una perspectiva jurídica se vinculan para algunos autores, con la fijación de las cuantías, la falta de conocimiento de la situación económica del demandado y los lentos procedimientos y medidas para obligar a pagar la pensión demandada (Mandel, 1995; Vega y Smith, 2009).

Tanto a nivel nacional como internacional, los problemas sociales originados por los incumplimientos de la pensión alimenticia de los hijos menores de edad son objeto de preocupación (Tomás, 2006). El aumento significativo de procesos judiciales relacionados con las pensiones alimenticias se ha visto agravado por la crisis económica, con una doble singularidad: se han incrementado las demandas de pagos de atrasos de las pensiones y, paralelamente, se presentan cada vez más reclamaciones a la baja de la cantidad asignada inicialmente, alegando razones como la falta de trabajo o los bajos ingresos que les dificultan cumplir con las manutenciones (Serrano, 2011). Algunas investigaciones han sugerido cómo los padres a menudo prefieren arreglos informales de apoyo y no cumplen con las regulaciones de manutención de niños que perciben como injustas, contraproducentes o punitivas (Waller y Plotnick, 2001). En este sentido, recientemente, el Tribunal Supremo, en la sentencia 239/2021 de 17 de marzo de 2021, ha determinado que dejar de pagar la pensión de alimentos a los hijos puede considerarse como violencia económica.

La pensión alimenticia tiene en cuenta no el caudal de bienes de que pueda disponer el progenitor no custodio, sino que representa la necesidad de los menores puesta en relación con el patrimonio de quien haya de abonarla, y cuya valoración de proporcionalidad viene atribuida al arbitrio del tribunal sentenciador, normalmente, plasmado en el convenio regulador de la separación (Bonell, 2016; López y Pedrosa, 2021; Serrano, 2011).

A diferencia de otros países europeos, no aparece en la legislación española un baremo obligatorio al que se deba ceñir el tribunal a la hora de establecer la pensión alimenticia. En el año 2013, el Consejo General del Poder Judicial aprobó unas pautas orientadoras para el cálculo de la pensión de alimentos (CGPJ, 2019), que tienen en cuenta criterios tales como el tipo de custodia, las posibilidades económicas de cada progenitor, el número de hijos, el año y el municipio de residencia del menor. Sin embargo, este cálculo carece de carácter vinculante y no existe un criterio unánime que sirva para calcular la pensión de alimentos. El único límite es el mínimo vital, que se fija en los supuestos en que la economía del alimentante es precaria.

1.2. La familia desde la mirada del feminismo: postdivorcio y mujeres cuidadoras

Revisar el origen y desarrollo de los estudios de la familia es apreciar el impacto revolucionario del feminismo. Muchos estudiosos de la familia han afirmado cómo el feminismo ha propiciado un cambio de paradigma y ha redefinido los estudios de familia tal como existían hasta los años setenta del siglo xx (Baca, 2000; Mann *et al.*, 1997). Desde entonces, muchas preocupaciones feministas han ocupado el centro del debate.

Desde el feminismo se ha mostrado cómo las mujeres y los hombres experimentan la familia de diferentes maneras y cómo estas reestructuraciones de la familia cuestionan el dominio masculino en diversas esferas. Jessie Bernard (1972, citado por Baca Zinn, 2000) reveló, en un estudio ya clásico sobre la familia, cómo hay dos matrimonios en cada unión matrimonial, el de él y el de ella, y que el de él es mejor que el de ella, porque al igual que en otras batallas políticas, lo que realmente está en juego es la lucha por el poder (Moraga, 2014; Htun y Weldon, 2012).

En los últimos años hemos asistido a profundos cambios que han modificado las bases tradicionales de la familia y en consecuencia su regulación. La dinámica familiar, marcada por las altas tasas de divorcio, se caracteriza por un número cada vez mayor de familias separadas y reconstituidas, y familias monoparentales (Eguiluz, 2016; Nieuwenhuis, 2020). A esto se añade la reciente visibilidad de las familias formadas por parejas del mismo sexo, acompañada de un incremento de matrimonios o uniones de hecho entre personas de distinta nacionalidad. Como afirma Stacey (1990), la “familia posmoderna” es fluida, inestable y recombinante.

En diferentes sociedades, las familias y los hogares están atravesando cambios similares, pero incluso dentro de los estudios feministas no siempre hay consenso sobre el significado de tales cambios para las mujeres y sobre cómo los hijos menores se ven afectados por las transformaciones familiares, especialmente tras las rupturas de la pareja. Algunas investigadoras han argumentado que las nuevas configuraciones familiares pueden tener consecuencias positivas, al fomentar la autonomía de las mujeres (Hartmann, 1987). Sin embargo, otras interpretaciones son más prudentes a la hora de generalizar sobre la independencia de las mujeres, debido a los niveles desproporcionados de pobreza en los hogares encabezados por estas (Baca, 1987; Sastre, 2015).

El incremento de las separaciones o divorcios en la mayoría de los países ha ido acompañado por el aumento de las familias monoparentales o monomarentales, es decir, de los hogares de un solo progenitor, mayoritariamente una mujer sola cuidadora de sus hijos/as (Perondi, 2012; Santibáñez *et al.*, 2018). Es precisamente la ruptura matrimonial el principal factor en el surgimiento de las nuevas familias monomarentales y monoparentales (Goñi, 2005) representando el 39,1% y el 43,1% de los casos respectivamente (Alto Comisionado contra la pobreza Infantil, 2021). En la Unión Europea, en 2020, aproximadamente el 14% de los hogares con niños (7,8 millones de hogares) estaban formados por familias monoparentales, lo que representa el 4% del total de hogares (Eurostat, 2021). En España, según los datos de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) (INE, 2021a) hay un total de 1,9 millones de hogares monoparentales (10,1% del total); representan la cuarta modalidad de hogares más extendida, por detrás de las familias biparentales con hijos (33,5%), de los hogares de solo una persona (25,7%) y de las parejas sin hijos (21,1%). De ellos, el 81,4 % están encabezados por mujeres, es decir, más de 8 de cada 10 están encabezados por mujeres, 1,5 millones, frente a los 362 mil por el padre. En cuanto a la composición de estos hogares liderados por mujeres, un 37,6% corresponde a viudas, un 40,2% a mujeres separadas o divorciadas, un 15,8% a mujeres solteras y un 6,4% a mujeres casadas.

La mayoría de los estudios están de acuerdo en que el estándar de vida de las mujeres y sus hijos bajo custodia disminuye significativamente tras el divorcio. Numerosas investigaciones, dentro y fuera de nuestras fronteras, han revelado la relación directa entre rupturas familiares y el deterioro económico de las familias, lo que afecta en particular a las mujeres y a los menores (Ananat y Michaels, 2008; Bartlett, 1999; Fernández-Martínez y Avilés-Hernández, 2020; Flaquer, 2004; Vela, 2011). Recientes informes destacan las crecientes desigualdades que acompañan a la diversidad familiar, especialmente las dificultades económicas que afectan a las familias monoparentales. En España, la tasa de pobreza infantil en hogares monomarentales alcanza el 47,3% (INE, 2021b). A las madres y los hijos les va mucho peor que a los padres después de la disolución del matrimonio; las mujeres y los niños generalmente experimentan una gran disminución en su nivel de vida tras el divorcio, mientras que los hombres a menudo experimentan ganancias (Bartfeld, 2000).

El 11º Informe sobre el estado de la pobreza realizado por la European Anti-Poverty Network (EAPN, 2021) corrobora cómo el impacto de la pandemia de la COVID-19 en nuestro país ha afectado de forma más profunda en los grupos sociales que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad. En la actualidad, sufren privación material severa casi uno de cada diez menores y una de cada siete personas que vive en familias monoparentales. La exclusión social afecta especialmente a los hogares monoparentales que, como ya se ha señalado, en más del 80% de los casos está encabezado por una mujer con uno o más menores dependientes. La mitad de las personas que viven en este tipo de familias monoparentales están en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Estos datos no constituyen ninguna novedad, pues como revela este informe, se constata una sistemática debilidad que sufren estas familias monoparentales, con valores que doblan la media nacional en todos los años del período analizado 2009-2020 (EAPN, 2021).

2. Metodología

En este estudio se ha realizado un análisis de las sentencias judiciales, un total de 1.014, dictadas por los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Familia, y modificadas por las Audiencias Provinciales de

Ourense, Pontevedra, Lugo y A Coruña, desde el año 2009 al 2020. Estas sentencias resuelven procedimientos de separación o divorcio y relaciones paterno-filiales (progenitores no casados, pero que tienen que acordar medidas sobre guarda y custodia y régimen de visitas) y procedimientos de modificación de medidas, sobre atribución de la guarda y custodia.

Para ello, se recurrió a la base de datos del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ). El análisis se delimitó en las sentencias dictadas por las cuatro audiencias provinciales gallegas a través de las siguientes palabras clave: civil (jurisdicción); sentencia de separación o divorcio (tipo de procedimiento); audiencia provincial (tipo de órgano); y A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra (localización). Las búsquedas se limitaron con los términos “guarda y custodia”. Como resultado de esta indagación se obtuvo un total de 1.014 sentencias. Tras un primer análisis, se descartaron 264, al no guardar relación con la investigación planteada, resultando un total de 776 sentencias pertinentes a la investigación. Con el total de sentencias seleccionadas se realiza un volcado y sistematización de la información adecuada, confeccionando una base de datos por cada año para su posterior análisis.

Se trata de un estudio *ex post* retrospectivo comparativo de tipo descriptivo. En una primera fase, se realizó un análisis previo de sentencias para identificar los siguientes factores: el tipo de procedimiento de la sentencia: divorcio o separación; el sentido de las decisiones adoptadas sobre la atribución de la guarda y custodia de los hijos e hijas: exclusiva madre, exclusiva padre, compartida u otorgada a la Administración; el número de hijos objeto de la sentencia; las cuantías de la pensión alimenticia y, en su caso, compensatoria, y el régimen de visitas, es decir, tiempos y condiciones en los que se produce el encuentro con el progenitor no custodio.

A partir de ello, se utilizó un protocolo confeccionado *ad hoc*, teniendo en consideración las siguientes variables genéricas (número de sentencia, tipo de procedimiento y número de hijos); variables referentes a la custodia (custodia exclusiva madre, custodia exclusiva padre, custodia compartida y régimen de visitas); y variables económicas (pensión de alimentos y pensión compensatoria).

Se analizaron todos los datos a nivel descriptivo y comparativo, mediante el soporte informático SPSS. Las pruebas estadísticas realizadas para la comprobación de datos descriptivos fueron tablas de contingencia.

3. Análisis de las decisiones judiciales en casos de ruptura de pareja: desde la dinámica de custodia hasta las implicaciones económicas

La ruptura de la pareja, especialmente cuando existen hijos e hijas menores a su cargo, es una situación compleja en la que intervienen numerosos factores y que puede verse como una crisis que implica inevitablemente negociaciones y cambios en la dinámica familiar. En la comunidad de Galicia, el análisis de las sentencias del proceso de ruptura de pareja durante los doce años analizados (de 2009 a 2020) reveló que, de forma predominante, la custodia de los hijos continúa otorgándose a las mujeres, con porcentajes significativamente inferiores para las custodias exclusivas del padre y las custodias compartidas. Como consecuencia lógica de esta atribución, la obligación del pago de la pensión alimenticia recae de forma mayoritaria en el padre, en su condición de progenitor no custodio.

El número de sentencias analizadas, dictadas en las audiencias provinciales de la comunidad autónoma de Galicia en este periodo de doce años, fue un total de 776. Un primer análisis indicó que el año en el que más sentencias se dictaron, respecto a procesos de divorcio o separación con medidas de guarda y custodia, fue el 2019 (87 sentencias), seguido de los años 2016 y 2014 con 79 sentencias cada uno; el 2010 fue el año con la cifra más baja (39 sentencias). La media de sentencias dictadas durante el período analizado ha sido de 64,67.

En el 95% de los casos se ha tratado de un procedimiento de divorcio, contencioso o de mutuo acuerdo, y apenas un 5% de las sentencias se resolvieron mediante un procedimiento de separación, matrimonial y no matrimonial.

En el análisis de la modalidad de las familias, teniendo en cuenta al número de menores que convivían en el momento del procedimiento (Tabla 1), se observó que una gran mayoría de familias, concretamente un 66,62% (517 casos), estaban formadas por parejas con un solo hijo/a; en menor medida, un 30,54% (237 casos del total) tenían dos hijos/as; y apenas el 2,84% (22 casos) fueron procedimientos que implicaron a familias con tres hijos/as. En ninguno de los procedimientos analizados en este período se correspondió con parejas con más de tres hijos/as.

Tabla 1. Sentencias en función del número de hijos/as. Años 2009 al 2020 (totales y %)

Número de hijos/as	1 hijo/a	2 hijos/as	3 hijos/as	Total
Total	517	237	22	776
Porcentaje (%)	66,62%	30,54%	2,84%	100%

Fuente: elaboración propia, 2022.

En un alto porcentaje de las sentencias (73,45%), la custodia se otorgó de manera exclusiva a la madre (Tabla 2), seguida de la exclusiva para el padre en un 13,4% de los casos y la custodia compartida en un 12,76%. Se constataron como excepcionales tres casos en el año 2014 en los que la custodia se otorgó, de forma temporal, a la Administración pública.

Tabla 2. Tipo de custodia otorgada en la comunidad autónoma de Galicia. Años 2009 a 2020

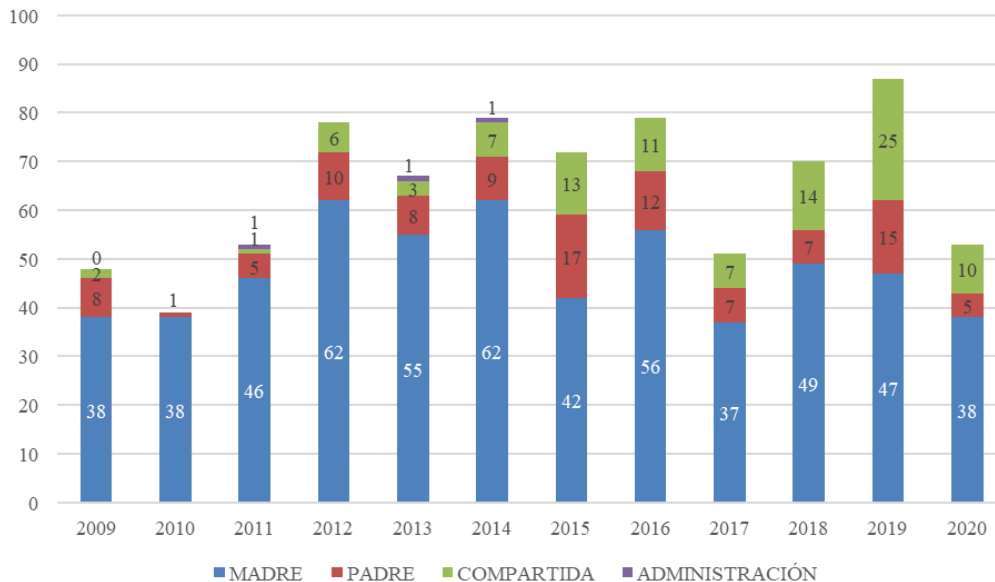
	Exclusiva madre	Exclusiva padre	Custodia compartida	Instituciones o familiares	Total
Total	570	104	99	3	776
Porcentaje (%)	73,45%	13,40%	12,76%	0,39%	100%

Fuente: elaboración propia, 2022.

En el estudio de la evolución de las custodias a lo largo de los doce años analizados en las audiencias provinciales de Galicia (Gráfico 1), se observó que la custodia ha sido mayoritariamente atribuida de manera exclusiva a la madre. En este sentido destacan los años 2012 (62) y 2014 (62), con una media de 79% y 78% de los casos, respectivamente. La custodia compartida, con porcentajes menos significativos, representó una media de 8,2 custodias anuales. Si bien, esta ha ido aumentando a lo largo del periodo analizado, pasando de 3 custodias compartidas de media en el primer periodo de seis años (2009 a 2014) a 13 custodias anuales atribuidas en el segundo periodo (2014 a 2020). La custodia exclusiva del padre (13,40%), con variaciones, ha mostrado un incremento en los últimos años.

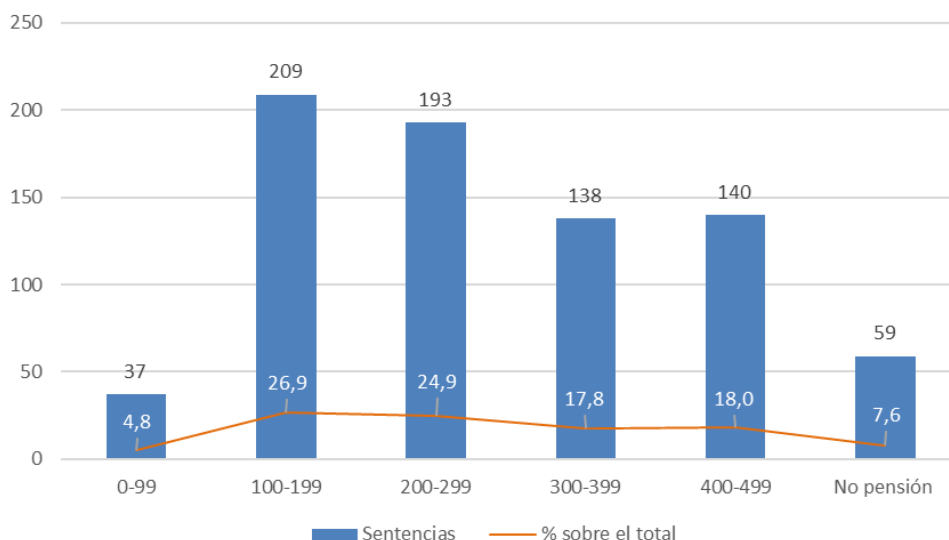
El análisis de las variables económicas, la pensión alimenticia y la pensión compensatoria, reveló en primer lugar que la pensión de alimentos es mayoritariamente asignada al padre en el 73,4% (570) de los casos, en su calidad de progenitor no custodio. Consecuentemente, solo un 13,4% de las sentencias (104), atribuyeron el pago de la pensión alimenticia a la madre. En el resto de los procedimientos se trató de sentencias de custodia compartida.

Gráfico 1. Evolución de las custodias en la comunidad autónoma de Galicia. Años 2009 a 2020



Fuente: elaboración propia, 2022.

En cuanto a las cuantías atribuidas a la pensión alimenticia, que corresponde pagar al progenitor no custodio para la manutención de los hijos, los datos muestran una especial relevancia. En una gran mayoría de las sentencias estudiadas, un 70% (540 casos) se asignó una pensión alimenticia por cada hijo, entre 100 y 399 euros. De las cuales, en un 27% (209 casos) la pensión tuvo apenas una cuantía entre 100 y 199 euros, en un 26,9% de las sentencias se fijó entre 200 y 299 euros y un 17,8% entre 300 y 399 euros. Apenas en el 18% de las sentencias (140), la pensión alimenticia fue superior a los 400 euros. En 59 sentencias, 7,6% de los casos, no se adjudicó pensión alimenticia, al tratarse de casos de custodia compartida, donde cada progenitor contribuye a los gastos de manutención del menor mientras está bajo su cuidado.

Gráfico 2. Pensión alimenticia: atribuciones y cuantías. Años 2009 a 2020

Fuente: elaboración propia, 2022.

En lo que respecta a la pensión compensatoria (Tabla 3), de las 776 sentencias analizadas a lo largo de los doce años, se han atribuido 90 pensiones compensatorias (11,6% de las sentencias). Las cuantías asignadas en esta modalidad de pensión se concentran en los rangos más bajos, especialmente en el tramo de 100 a 199 euros, con un total de 33 casos, 23 en el tramo de 400 a 499 euros, 18 casos entre en la franja de 200-299, y 15 en la de 300-399. Solamente en un caso se superaron los 500 euros adjudicados como pensión compensatoria.

Tabla 3. Pensión compensatoria: atribuciones y cuantías. Años 2009 a 2020

Pensión compensatoria (€)	100-199 €	200-299 €	300-399 €	400-499 €	500-599 €	Total
Porcentaje sobre total sentencias	33 4,25%	18 2,32%	15 1,93%	23 2,96%	1 0,13%	90 11,6%

Fuente: elaboración propia, 2022.

Otro de los elementos contemplados en el convenio regulador en los casos de mutuo acuerdo o en la sentencia de divorcio en ausencia de acuerdo, es el llamado régimen de visitas que se le otorga al progenitor que no tiene atribuida la custodia de los hijos e hijas en común, permitiéndole visitarlos y comunicarse con ellos. Aunque las particularidades de los casos son diversas, generalmente se establece el régimen “estándar” de visitas, llamado también régimen ordinario o amplio, que se desarrolla en visitas los fines de semana alternos, la mitad de las vacaciones escolares y una o dos tardes entre semana. En algunos casos, pueden surgir circunstancias específicas que requieran establecer un régimen de visitas no convencional, adaptando las visitas o periodos de estancia a las necesidades específicas del caso, siempre priorizando el bienestar del menor. Un ejemplo de esto es el régimen de visitas con entrega y recogida del menor en un (PEF) o visitas en periodos diferentes a los considerados más habituales.

En más del 80% de las sentencias analizadas (628 casos), se establecieron visitas durante los fines de semana alternos, desde el viernes por la tarde, tras la salida del colegio, hasta el domingo por la noche. En menor medida, se asignaron visitas durante la semana que, dependiendo del caso, complementaron las de los fines de semana. Finalmente, en un 6% de los casos (49), el régimen de visitas tuvo lugar en el Punto de Encuentro Familiar (PEF), pensado para intervenir en situaciones de conflictividad familiar.

4. Transformaciones familiares y custodia en procesos de divorcio: discusión crítica

El proceso divorcio o separación con hijos e hijas menores implica una serie de transformaciones en la vida familiar, con importantes consecuencias en los roles y las dinámicas de todos sus miembros.

El número de divorcios y separaciones se ha incrementado a lo largo de los años analizados, con ligeras variaciones, produciéndose un descenso durante el año 2020. Estos datos están en consonancia con los datos del INE (2021b), que constatan cómo en el 2020 el número de separaciones y divorcios fue de 80 mil, lo que implica un descenso del 16,1% respecto al 2019. Es preciso contextualizar este descenso, en su coincidencia en el tiempo con el año en que la movilidad estuvo restringida por la pandemia, con la consecuente paralización de los juzgados durante más de tres meses.

En relación con el tamaño de las familias implicadas en procesos de divorcio y separación en la comunidad de Galicia, se observa que la mayoría de ellas tienen una sola hija o hijo, y ninguna de las sentencias

analizadas corresponde a familias con más de tres hijos. Estos resultados están en concordancia con los datos de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) de 2021, y encuentran su explicación en la tasa de natalidad de Galicia, segunda comunidad con la tasa más baja después del principado de Asturias. Por otro lado, algunas investigaciones han indicado cómo los primeros años del matrimonio, cuando los hijos son pequeños, suelen ser los más complicados de sobrellevar, y es durante este período cuando se observa un incremento en el número de rupturas (Eguiluz, 2016), si bien nuestra investigación no dispone de evidencias en este sentido.

Uno de los asuntos centrales en el proceso del divorcio o separación es la adjudicación de la guardia y custodia de las y los hijos. El análisis de los datos nos indica que, en las 776 sentencias analizadas, que fueron dictadas por las audiencias provinciales a lo largo de doce años, la atribución de las custodias sigue otorgándose de forma mayoritaria a las madres (73,4% de los procedimientos), seguida de la exclusiva para el padre (13,40%) y la custodia compartida (12,76%). Los datos de los últimos años analizados nos indican que en 2020 un 71,8 % (54% en 2019) de las custodias se adjudicaron a la madre, un 9,4% (17,2% en 2019) al padre y un 18,9% (28,8% en 2019) se trató de custodia compartida. En el 0,3% de los casos, la custodia se confirió a otras instituciones o familiares. Estos datos coinciden, con algunas variaciones, con los datos del INE (2021a), donde en 2020 el 54,5% de las custodias fueron otorgadas de forma exclusiva a la madre (58,1% en el año anterior), al padre en el 3,9% (4,1% en 2019), en el 41,4% de los casos se trató de una custodia compartida (37,5% en 2019) y en apenas un 0,3% la custodia se adjudicó a otras instituciones o familiares.

El análisis de estos datos revela una clara tendencia hacia la asignación de custodias a favor de las madres en casos de divorcio o separación, aunque se aprecia un cambio gradual en los últimos años con un aumento en la adopción de la custodia compartida. Este aumento se confirma en el reconocimiento legal de la custodia compartida en diversos países (Aramburu *et al.*, 2006), lo que ha promovido la conciencia de corresponsabilidad parental y ha generado un debate sobre su aplicación, que debe ser evaluada cuidadosamente en cada caso para garantizar el bienestar de los hijos y la equidad entre los progenitores (Lathrop, 2008).

Corroborando lo analizado y como resultado de ello, los datos a nivel europeo y nacional, Eurostat (Eurostat, 2021 e INE, 2021a, respectivamente), coinciden en señalar que una característica relevante de este tipo de hogar es que está fuertemente feminizado; una gran mayoría de las familias monoparentales están compuestas por una madre sola con los hijos. El proceso de separación o divorcio es la causa que más importancia tiene en la aparición de estas familias (Goñi, 2005), lo que nos revela una realidad persistente y mayoritaria de esta modalidad familiar (Santibañez *et al.*, 2018; Sastre, 2015), de ahí que adquiera relevancia utilizar el concepto gráfico y reivindicativo de monomarentalidad para visibilizar esta realidad y resignificar estas familias.

La asignación de las custodias sigue mostrando un reparto de roles en los que la mujer parece ser fiel a su tradicional responsabilidad como madre y garantizadora del cuidado de los hijos, siendo excepcional la asignación de las custodias a los padres (Solsona y Simó, 2006). Esta resistencia de los estereotipos responde a una estructura familiarista en la que se encuadra nuestro país, y que no desaparece con la ruptura de la pareja. No parece, por tanto, que pueda imponerse un ejercicio de corresponsabilidad parental cuando se produce la ruptura de pareja, si dicha igualdad y corresponsabilidad no se exige ni se protege durante la convivencia (Moraga, 2014).

En lo que se refiere a las pensiones alimenticias a las hijas e hijos menores, en consonancia con los datos que han expresado otros estudios, están presentes en la mayoría de las sentencias analizadas (717 pensiones alimenticias de las 776 sentencias). Como consecuencia de la atribución de las custodias, en las que la categoría de género continúa siendo relevante, corresponde sufragarlas al padre como progenitor no custodio.

Finalmente, en lo relativo a las cuantías asignadas a la pensión alimenticia, se revelan unos resultados con una especial relevancia, al comprobar que en el 70% de las sentencias se establece una pensión alimenticia entre 100 y 399 euros. Especialmente significativo es que cerca de un tercio de las pensiones (31,7%) tiene una cuantía inferior a 200 euros, un 24,9% se sitúa entre 200 y 299 euros y un 17,8% entre 300 y 399 euros. Solo en el 18% de los casos, la pensión de alimentos se encuentra por encima de los 400 euros.

La pensión alimenticia es una responsabilidad primordial tras la separación o el divorcio, y es la principal obligación legal que corresponde al progenitor no custodio. Está cargada de un profundo contenido ético, dado que su incumplimiento o su escasa cuantía puede dejar a los propios hijos en un estado de necesidad. En este sentido, es paradójico que el Código Civil en su artículo 146 afirme que la pensión de alimentos debe ajustarse a las posibilidades económicas del obligado y que será proporcionada a las necesidades de quien las recibe. Sin embargo, esta cuantía no es homogénea ni está estandarizada, sino que atiende al caso concreto y a la casuística jurisprudencial anterior. Es competencia exclusiva del juez la fijación de su cuantía, y queda limitada a un vago concepto de cobertura de las necesidades mínimas de los hijos (Bonell, 2016).

Es preciso contextualizar estos datos con el incremento de los procedimientos administrativos y penales por incumplimiento en el pago de las pensiones, tanto dentro como fuera de nuestro país (Azagra-Malo, 2008; Bucheli y Vigorito, 2015; Mandel, 1995; Serrano, 2011; Vega y Smith, 2009). Aunque no se han encontrado estudios que permitan discutir los datos presentados y su relación con las consecuencias de los impagos, sí existen investigaciones que muestran la estrecha relación entre los procesos de ruptura y la pérdida de bienestar económico del núcleo familiar, lo que afecta de forma particular a las mujeres y los hijos (Bartfeld, 2000; Vela, 2011) y el alto riesgo de exclusión social y pobreza de las familias monomarentales en España (Flaquer *et al.*, 2006; Goñi, 2005).

5. Reflexiones finales

Tras el proceso de crisis matrimonial, la atribución de la guarda y custodia de las hijas e hijos plantea un escenario complejo y con aspectos inciertos. No obstante, se pueden señalar las siguientes conclusiones.

La evolución en la atribución de las custodias asignadas durante estos últimos doce años en las audiencias provinciales de Galicia revela una persistente y tradicional reparto de roles, en el que la mujer sigue asumiendo el papel principal como cuidadora de los hijos. Esto se evidencia en que las custodias son otorgadas mayoritariamente en exclusiva a las madres (73,4%), frente al 13,4% de las custodias ejercidas por el padre y el 12,8% de custodias compartidas.

El incremento gradual de la custodia compartida y, en menor medida, la atribución de la custodia a los padres representa un avance hacia la promoción de la corresponsabilidad parental. No obstante, este progreso exige la implementación de políticas y la promoción de cambios sociales que aborden de forma integral la distribución desigual de responsabilidades entre mujeres y hombres, no solo en el contexto de la ruptura, sino también de manera anticipada y holística en las relaciones familiares.

La pensión alimenticia constituye una de las piedras angulares de este proceso, al representar una obligación inexcusable para garantizar el sostenimiento y bienestar de los hijos. Un aspecto significativo que desvela esta investigación está referido a la cuantía de la pensión alimenticia, que es atribuida de forma mayoritaria al padre en calidad de progenitor no custodio. En una proporción significativa de los casos analizados, se adjudica una pensión que parece estar lejos de cubrir los conceptos contemplados por ley, es decir, todo lo necesario para el sustento, vivienda, vestido y asistencia médica, incluyendo la educación.

Tras la separación o el divorcio, el cuidado de los menores perpetúa las desigualdades de género y plantea interrogantes sobre un sistema jurídico-político que no reconoce un principio crucial, la responsabilidad social en el cuidado. Garantizar una pensión alimenticia justa y vinculante se apoya en bases legales y éticas, aunque hay pocas investigaciones previas al respecto. Esto alude a la necesidad de explorar formas efectivas para determinar el valor de la pensión alimenticia, como una medida que podría mejorar significativamente el sistema actual y asegurar el cumplimiento efectivo de este deber hacia los hijos en situaciones de separación o divorcio.

La ineficacia en el pago de las pensiones y los vacíos legales en torno a la situación de las familias monoparentales no son fortuitos; se explican por los estereotipos de género y la visión tradicional que persiste sobre la familia, que no valora ni económica ni socialmente los cuidados y la crianza, de los que se han ocupado y se siguen ocupando de forma mayoritaria las mujeres. Las mujeres están en desventaja en nuestra sociedad, y no reconocerlo es duplicar esa desventaja.

6. Bibliografía

- Alba Ferré, E. (2019): "El plan de parentalidad y el coordinador parental: Herramientas de protección del menor ante las crisis matrimoniales", *Revista boliviana de derecho*, (28), pp. 114-133. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7026831> [Consulta: 20 de abril de 2024].
- Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil (2021): *Informe "Madre no hay más que una: monoparentalidad, género y pobreza infantil"*, Madrid, Gobierno de España-Fundación Telefónica. Disponible en: https://transparencia.gob.es/transparencia/gl/transparencia_Home/index/MasInformacion/Informes-de-interes/Sociedad_y_bienestar/MadresSoloUna.html [Consulta: 20 de abril de 2024].
- Ananat, E. O. y G. Michaels (2008): "The effect of marital breakup on the income distribution of women with children", *Journal of Human Resources*, 43(3), pp. 611-629. Disponible en: <https://eprints.lse.ac.uk/3273/> [Consulta: 14 de marzo de 2022].
- Aramburu, I., M. Chato, B. Martín y R. Pérez-Villar (2006): *Estudio de Derecho Comparado sobre la regulación de la Custodia Compartida*, Madrid, Asociación Mujeres Juristas Themis. Disponible en: <http://xurl.es/rse36>. [Consulta: 14 de marzo de 2022].
- Avilés Hernández, M. (2021): "La custodia compartida en España. Estudio de la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo tras la reforma legislativa y su impacto a nivel práctico", *Ius et Praxis*, 27(1), pp. 95-120. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000100095> [Consulta: 20 de abril de 2024].
- Azagra-Malo, A. (2008): "The Spanish Child Support Guarantee Fund", *InDret*, 4, pp. 3-16. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=1371436> [Consulta: 13 de febrero de 2022].
- Baca Zinn, M. (1987): "Structural Transformation and Minority Families", en L. Beneria y C. R. Stimpson, ed., *Women, Households and the Economy*, New Brunswick, Rutgers University Press, pp. 267-354.
- Baca Zinn, M. (2000): "Feminism and family studies for a new century", *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 571 (1), pp. 42-56. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/1049133?seq=1> [Consulta: 25 de enero de 2022].
- Bartlett, K. T. (1999): "Feminism and family law", *Family Law Quarterly*, 33(3), pp. 475-500.
- Barrio Gallardo, A. (2017): "Pensiones de alimentos y convenio regulador", *InDret*, 3, pp. 1-39. Disponible en: <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1318.pdf>
- Bartfeld, J. (2000): "Child Support and the Postdivorce Economic Well-Being of Mothers, Fathers, and Children", *Demography*, 37, pp. 203-213. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.2307/2648122> [Consulta: 28 de enero de 2022].
- Becerril, D. (2017): "Algunos mitos de la custodia compartida", en D. Becerril y M. Venegas, coords., *La custodia compartida en España*, Madrid, Dyckinson, pp. 73-92.

- Becerril-Ruíz, D., J. Jiménez-Cabello, I. Puertas-Cañaveral y J. L. Paniza-Prados (2022): “La custodia compartida en España: análisis desde el modelo push-pull”, *Revista Crítica de Ciências Sociais*, (127), pp. 93-114. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4000/rccs.12858> [Consulta: 18 de abril de 2024].
- Bodelón, E. (2012): “La custodia compartida desde un enfoque de la política de género”, en P. Novales, ed., *La custodia compartida a debate*, Madrid, Dyckinson, pp. 131-155.
- Bonell Colmenero, R. (2016): “¿El matrimonio habrá desaparecido en 100 años? Matrimonio, Divorcio, Rematrimonio”, *Anuario jurídico y económico escurialense*, (49), pp. 113-136. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5461250.pdf> [Consulta: 25 de enero de 2022].
- Bucheli, M. y A. Vigorito (2015): “Después de la ruptura: efectos de la separación en los contactos entre padres e hijos y en el bienestar de las mujeres”, en M. Bucheli, W. Cabella, M. Nathan, P. Fitermann, A. Vigorito y M. Zerpa, eds., *Cambio familiar y bienestar de las mujeres y los niños en Montevideo y Área Metropolitana. Una perspectiva longitudinal*, Montevideo, Unicef Uruguay, pp. 43-63.
- Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) (2019): *Memoria explicativa de la actualización de las tablas orientadoras para la determinación de las pensiones alimenticias de los hijos en los procesos de familia elaboradas por el Consejo General del Poder Judicial*, Madrid, CGPJ. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/UTILIDADES/PENSIONES%20ALIMENTICIAS/20190626%20Memoria%20tablas%20Pensiones%202018%20junio.pdf> [Consulta: 18 de enero de 2022].
- Eguiluz Romo, L. L. (2016): “Las mujeres y el divorcio. Una visión de género”, *Temas de mujeres*, 1(1), pp. 5-15. Disponible en: http://filo.unt.edu.ar/wp-content/uploads/2015/11/t1_eguiluz_las_mujeres.pdf [Consulta: 18 de enero de 2022].
- European Anti-Poverty Network (EAPN) (2021): *11º Informe 2021. El Estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2020*, Madrid, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Disponible en: <https://www.eapn.es/estadodepobreza/> [Consulta: 18 de enero de 2022].
- Eurostat (2021): *Marriage and divorce statistics. Statistics Explained*, Luxemburgo, Eurostat. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Marriage_and_divorce_statistics [Consulta: 18 de enero de 2022].
- Fábrega Ruiz, C. F. (2010): “Mediación familiar y ejercicio de la patria potestad”, *Diario La Ley* (7443), pp. 1-14.
- Fernández-Martínez, C. M. y M. Avilés-Hernández (2020): “Analysis of Needs in Female-Headed Single Parent Families Who are Users of Primary Care Social Services in Spain”, *Prospectiva*, (30), pp. 145-173.
- Flaquer, L., E. Almeda y L. Navarro (2006): *Monoparentalidad e infancia*, Barcelona, Fundación La Caixa.
- Folberg, J. (1984): *Joint Custody and Shared Parenting*, Washington D.C., The Bureau of National Affairs and Association of Family Conciliation Courts.
- García Garrido, M. J. (1990): “La pensión compensatoria”, *Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*, 25(2), pp. 449-484.
- Goñi Sein, J. L. (2005): “La familia monoparental: ausencia de atención política y legislativa y su impacto sobre la situación sociolaboral de la mujer”, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, (82), pp. 11-46. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1395100.pdf> [Consulta: 30 de enero de 2022].
- Hartmann, H. I. (1981): “The Family as the Locus of Gender, Class, and Political Struggle”, *Signs* 6 (3), pp. 66-94.
- Htun, M. y L. Weldon (2012): *Sex Equality in Family Law: Historical Legacies, Feminist Activism, and Religious Power in 70 Countries*, Washington, D. C., World Bank. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/9204> [Consulta: 18 de enero de 2022].
- Instituto Nacional de Estadística, INE (2021a): *Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios (ENSD) [Nota de prensa]*, Madrid, INE Disponible en: https://www.ine.es/prensa/ensd_2021.pdf [Consulta: 18 de marzo de 2024].
- Instituto Nacional de Estadística, INE (2021b): *Encuesta Continua de Hogares (ECH) de España 2020*, Madrid, INE. Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176952&menu=ultiDatos&idp=1254735572981 [Consulta: 25 de febrero de 2022].
- Lathrop, F. (2008): “Algunas consideraciones en torno a la custodia compartida de los hijos”, *Revista Chilena de Derecho Privado*, (10), pp. 9-37. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3267400> [Consulta: 3 de febrero de 2022].
- Lázaro González, I. (2020): *Los menores en el Derecho Español-Práctica Jurídica*, Tecnos, Madrid.
- López-Viso, M. y L. Pedrosa Gil (2021): “Estudio de sentencias de la custodia de menores tras la ruptura de la pareja ¿Custodia versus bienestar?”, *Cuadernos de Trabajo Social*. 34, (2), pp. 341-352. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/cuts.72041> [Consulta: 4 de enero de 2022].
- Madrriñán Vázquez, M. (2019): “Main Conflicts In Matters Of Shared Custody: Contribution Of Parents To The Support Of Children And Attribution Of Family Home”, *Revista Internacional Consinter de Direito*, VII, 7, pp. 285-301. Disponible en: <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.0007.17> [Consulta: 8 de noviembre de 2021].
- Mann, S. A., M. D. Grime, A. A. Kemp y P. J. Jenkins (1997): “Paradigm Shifts in Family Sociology? Evidence from Three Decades of Family Textbooks,” *Journal of Family Issues*, 18 (3), pp. 315-349. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/019251397018003005> [Consulta: 8 de noviembre de 2021].
- Mandell, D. (1995): “Fathers who don't pay child support: Hearing their voices”, *Journal of Divorce & Remarriage*, 23 (1-2), pp. 85-116.
- Monterroso Casado, E. y M. G. Rodríguez de Almeida (2011): “Análisis de la regulación legal de la custodia compartida tras la separación y el divorcio: una propuesta de lege ferenda”, *Revista Práctica del Derecho*,

- (131), pp. 5-58. Disponible en: <https://udimundus.udima.es/handle/20.500.12226/60> [Consulta: 18 de abril de 2024].
- Moraga García, M. A. (2014): "Igualdad y custodia compartida", en J. G. Cotino, ed., *Igualdad y Democracia: el género como categoría de análisis jurídico*, Valencia, Corts Valencianes, pp. 477-792.
- Nieuwenhuis, R., I. Sokolska y N. Van der Elst (2020): *The situation of single parents in the EU*, Bruselas, European Parliament's Committee on Women's Rights and Gender Equality (FEMM). Disponible en: <https://data.europa.eu/doi/10.2861/214> [Consulta: 18 de marzo de 2022].
- Pérez Salazar, M. (2009): "La guarda y custodia compartida y el régimen de visitas: los puntos de encuentro familiar", *Cuadernos de derecho judicial*, 2, pp. 243-294. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3254732> [Consulta: 18 de marzo de 2022].
- Perondi, A. C. (2012): *Familias formadas por una sola persona adulta con hijo(s) y/o hija(s) a su cargo: diagnóstico y propuestas*, Madrid, Centro de Estudios Económicos Tomillo, S.A.
- Pinto Andrade, C (2009): *La custodia compartida*, Barcelona, Bosch.
- Pinto Andrade, C. (2015): "La custodia compartida en la práctica judicial española: los criterios y factores para su atribución", *Misión Jurídica*, 8(9), pp. 143-175.
- Ragel Sánchez, L. F. (2001): "La guarda y custodia de los hijos", *Derecho privado y Constitución*, 15, pp. 281-330. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=229886> [Consulta: 4 de enero de 2022].
- Ramos Escobedo, A. (2007): "Convenio de divorcio, género y justicia: y la perdedora es...", *La ventana. Revista de estudios de género*, 3 (26), pp. 167-204. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88432608> [Consulta: 20 de enero de 2022].
- Santibañez, R., N. Flores y A. Martín (2018): "Familia monomarental y riesgo de exclusión social", *Iqual. Revista de género e igualdad*, (1), pp. 123-144. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.6018/iQual.307701> [Consulta: 18 de marzo de 2022].
- Sastre, A. (2015): *Más solas que nunca. La pobreza infantil en familias monomarentales*, Barcelona, Save the Children España. Disponible en: www.savethechildren.es/publicaciones/mas-solas-que-nunca [Consulta: 1 de abril de 2022].
- Serrano Castro, F. A. (2011): "Efectos de la crisis económica en la fijación de las pensiones alimenticia y compensatoria", *elderecho.com*, 1 febrero. Disponible en: <https://elderecho.com/efectos-de-la-crisis-economica-en-la-fijacion-de-las-pensiones-alimenticia-y-compensatoria#> [Consulta: 9 de febrero de 2022].
- Solsona, S. y C. Simó (2006): "Sentencias de separación y divorcio en España (1996-2006) a la luz de las relaciones de género", *XV Encontro Nacional de Estudos Populacionais*, Caxambu, Universitat Autònoma de Barcelona. Disponible en: <https://acortar.link/t2m3Xy> [Consulta: 9 de febrero de 2022].
- Stacey, J. (1990): *Brave New Families: Stories of Domestic Upheaval in Late Twentieth Century America*, New York, Basic Books.
- Tejedor Huerta, M. (2013): "El interés de los menores en los procesos contenciosos de separación o divorcio", *Anuario de psicología jurídica*, 22(1), pp. 67-75. Disponible en: <https://journals.copmadrid.org/apj/art/aj2012a7> [Consulta: 16 de abril de 2024].
- Tomás Martínez, G. (2006): "Los fondos de garantía de pensiones de alimentos", *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, (18), pp. 20-25. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2109459>. [Consulta: 18 de marzo de 2022].
- Vega Robles, I. y V. Smith-Castro (2009): "Correlatos y predictores del cumplimiento de pago de la pensión alimentaria en padres divorciados o separados", *Interamerican Journal of Psychology*, 43 (2). Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/284/28412891020.pdf> [Consulta: 19 de febrero de 2022].
- Vela Sánchez, A. J. (2011): "Las familias monoparentales: cuestiones que plantean su posible solución", en E. Almeda y D. Di Nella, eds., *Las familias monoparentales a debate*, Barcelona, Copalqui, pp. 105-124.
- Waller, M. R. y R. Plotnick (2001): "Effective child support policy for low income families: Evidence from street level research", *The Journal of the Association for Public Policy Analysis and Management*, 20 (1), pp. 89-110.

Anexo I. Variables analizadas en el estudio de sentencias judiciales en procedimientos de familia en Galicia (2009-2020)

Provincia	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra
Año	2009-2020
N.º de sentencia	
Tipo de procedimiento	Divorcio
	Separación
Custodia	Custodia compartida
	Custodia exclusiva padre
	Custodia exclusiva madre
	Administración
Número de hijos/as	1
	2
	3
Pensión alimenticia	0-99
	100-199
	200-299
	300-399
	400-499
Pensión compensatoria	100-199
	200-299
	300-399
	400-499
Régimen de visitas	Lunes
	Martes
	Miércoles
	Jueves
	Viernes
	Fin de semana alterno
	Punto de encuentro